

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, entidad del Estado Dominicano creada por la Ley No.126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil uno (2001), como parte del proceso de reforma de la administración financiera del Estado, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No.4-0151771-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes esq. Francia sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL**, el señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **DIGECOG**.

De la otra parte **CECOMSA S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No.102316163, con su domicilio social en la avenida Rómulo Betancourt No.331, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su **GERENTE**, el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: A que mediante resolución PNP-01-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales toques que utilizarían los órganos contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contrato durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto entre RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

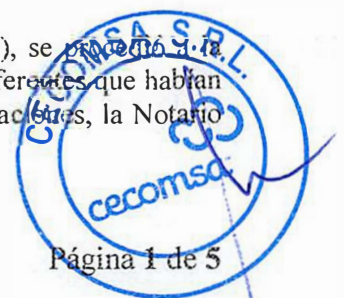
POR CUANTO: Que desde el día diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la **DIGECOG**, convocó a la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0015**, con el objetivo de contratar un suplidor para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS (SAN)** para ser utilizados en la institución.

POR CUANTO: Que hasta el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte uno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados el pliego de condiciones y especificaciones para el citado proceso.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobres B".

POR CUANTO: Que el día seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y los representantes de las empresas participantes.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la DIGECOG, mediante Acta No. 55/2019, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), le **ADJUDICÓ** parcialmente a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican a continuación:

- Un (01) Sistema de área de almacenamiento de red SAN
- Dos (02) Switches para SAN
- Una (01) Licencia VMWARE VSPHERE 7 ESSENTIALS
- Diez (10) Tarjetas de red en fibra para Servidores (SFP+10Gbe)
- Dos (02) Memoria de 32Gb para servidor R730

POR CUANTO: A que el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la DIGECOG, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la compañía de **SEGUROS SURA**, por el monto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 (RDS\$169,511.70)**, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, con una vigencia desde el 16/09/2021 hasta el 30/11/2021, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia.
- c) La propuesta del oferente.
- d) La ficha Técnica.



ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la **DIGECOG**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación:

- Un (01) Sistema de área de almacenamiento de red SAN
- Dos (02) Switches para SAN
- Una (01) Licencia VMWARE VSPHERE 7 ESSENTAILS
- Diez (10) Tarjetas de red en fibra para Servidores (SFP+10Gbe)
- Dos (02) Memoria de 32Gb para servidor R730

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 55 CENTAVOS 55/100 (RDS\$4,237,792.55)**, con impuestos incluidos, detallado conforme al siguiente cuadro:

CECOMSA, S.R.L.				
Cantidad	Descripción	Precio Unitario RDS	Itbis RDS	Precio Total RDS
1	Sistema de área de almacenamiento de red SAN	\$2,250,100.00	\$405,018.00	\$2,655,118.00
2	Switches para SAN	\$358,766.33	\$64,577.94	\$423,344.27
1	Licencia VMWARE VSPHERE 7 ESSENTAILS	\$433,547.44	\$78,038.54	\$511,585.98
10	Tarjetas de red en fibra para Servidores (SFP+10Gbe)	\$15,254.24	\$2,745.76	\$18,000.00
2	Memoria de 32Gb para servidor R730	\$18,813.56	\$3,386.44	\$22,200.00
			SUB-TOTAL RDS	3,591,349.62
			ITBIS RDS	646,442.93
			TOTAL RDS	4,237,792.55
Total adjudicado: Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos Con 55 Centavos 55/100 (RDS\$4,237,792.55)				

4.2 **DIGECOG** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **DIGECOG**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en función a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 Una vez ejecutada la recepción satisfactoria se procederá a realizar un único pago conforme los bienes y/o servicios contratados mediante transferencia bancaria realizada por la Tesorería Nacional de la República, en aproximadamente sesenta (60) días, contados a partir de la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA

6.1 La vigencia del Contrato será de noventa (90) días, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las referidas requisiciones específicas que regulan el presente contrato.



ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIGECOG**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1 **DIGECOG** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No.14 de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida **DIGECOG**.

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL

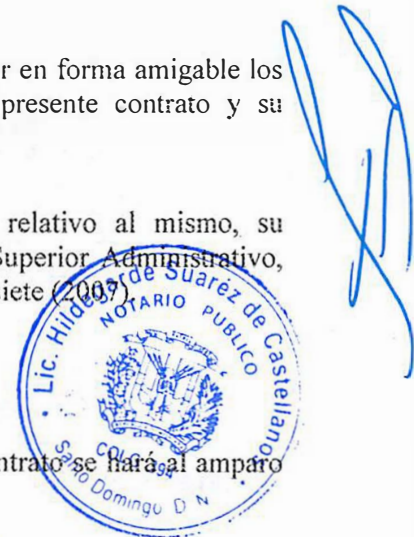
14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO


16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA DIGECOG:

FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
Director General

POR EL PROVEEDOR:

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Gerente



LICDA. HILDEGARDE EMILIA SUÁREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 394, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Gj/mr


LICDA. HILDEGARDE EMILIA SUÁREZ
Notario Público

